

RESOLUCION EXENTA N°

MATERIA: APRUEBA BASES CONCURSO LOCAL "ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA CURSAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN SUBESPECIALIDAD MÉDICA, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD DE TARAPACÁ (SST), INGRESO 2024".

Unidad de Formación y Capacitación
Departamento de Gestión y Desarrollo de Talento.
Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas

Iquique, 17 Mayo 2024.

VISTOS: Correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2024 de la Sra. Carolina Barrientos del Departamento de Capacitación, Formación y Educación continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL que adjunta Ordinario C32/N° 1299/2024 con orientaciones para ejecutar concurso de subespecialidad 2024; lo dispuesto en artículos 9° y 46° de la Ley N.º 19.664 que establecen normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N.º 15.076; Decreto N°91/2001 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización Ley N° 19.664; lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469; DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; Dictámenes N° 45.042/2004 y N° 28.866/2018, ambos de Contraloría General de la República; en uso de las atribuciones que me confiere el DFL. N°1/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/79 y otras normas; lo contemplado en el Decreto Supremo N°140/04, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud,; Decreto Afecto N°56, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, el Servicio de Salud de Tarapacá es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3° Que, de acuerdo con lo señalado en Artículo 3° párrafo 1° del Decreto Supremo N° 91 de año 2001 del Ministerio de Salud, los programas de especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio de Salud corresponderán a aquellos que se requieran para la satisfacción de necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud y el cumplimiento de las políticas de salud, según los estudios realizados por dichas instituciones.

4° Que, de acuerdo con lo concluido en Dictamen N° 45.042/2004, de Contraloría General de la República, el concepto de especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especializaciones como las subespecializaciones.



5° Que, de acuerdo con lo consignado en Dictamen N° 28.866/2018, de la Contraloría General de la República, el otorgamiento de un cupo para el estudio de formación conducente a una subespecialidad debe efectuarse mediante concurso público.

6° Que, el Servicio de Salud Tarapacá presenta brechas en distintas subespecialidades, que han sido informadas y clasificadas por los establecimientos de acuerdo con prioridad y validadas por la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Tarapacá.

7° Que, el Ministerio de Salud ha definido que el acceso a financiamiento para cursar subespecialidades médicas se efectúe a través de concursos locales, regulados por bases aprobadas mediante resolución del director del Servicio de Salud correspondiente.

8° Que, el MINSAL otorgará recursos para el financiamiento de aranceles y matrículas para que profesionales médicos cursen programa de formación en subespecialidad con ingreso durante 2024, según las orientaciones técnicas para la realización de concursos locales de subespecialidades.

9° Que, de acuerdo con las Orientaciones Técnicas para realización de Concursos Locales para Especialidades Derivadas, de Oficio Ordinario C32 N°1299, del 7 de mayo del 2024, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud de Tarapacá requiere convocar la participación de médicos especialistas contratados en establecimientos pertenecientes a su red, para acceder a financiamiento que les permita cursar programas de formación en subespecialidades médicas ingreso 2024, en atención a los criterios de selección de las presentes bases de postulación.

10° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° **APRUEBANSE** las siguientes bases que regirán el proceso de selección 2024 de médicos cirujanos especialistas con desempeño en el Servicio de Salud Tarapacá, para el acceso a financiamiento que les permita cursar programas de formación en subespecialidades médicas, en virtud del artículo 46° de Ley N°19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica y modifica la Ley N° 15.076, cuyo texto íntegro es el siguiente:

APRUEBA BASES CONCURSO LOCAL "ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA CURSAR PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD MÉDICA, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD DE TARAPACÁ, INGRESO 2024"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Tarapacá, en adelante también "El Servicio" o "SST", llama a postular al proceso de selección a través del cual se otorgará financiamiento a seis (6) profesionales médicos cirujanos para que cursen programa de formación en subespecialidad médica con ingreso 2024, de aquellas que se encuentren contenidas en el Decreto Supremo N° 8 de 2013, MINSAL- MINEDUC "Reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan".

Tabla N°1: Especialidades Derivadas D.S. N°8



1	CARDIOLOGÍA
2	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO Y MAXILOFACIAL
3	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
4	CIRUGÍA DE TÓRAX
5	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA
6	CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA
7	COLOPROCTOLOGÍA
8	DIABETOLOGÍA
9	ENDOCRINOLOGÍA ADULTO
10	ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA
11	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ADULTO
12	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS PEDIÁTRICAS
13	GASTROENTEROLOGÍA ADULTO
14	GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA
15	GERIATRÍA
16	GINECOLOGÍA PEDIÁTRICA Y DE LA ADOLESCENCIA
17	HEMATOLOGÍA
18	INFECTOLOGÍA
19	INMUNOLOGÍA
20	MEDICINA INTENSIVA ADULTO
21	MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA
22	MEDICINA MATERNO FETAL
23	NEFROLOGÍA ADULTO
24	NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA
25	NEONATOLOGÍA
26	ONCOLOGÍA MÉDICA
27	REUMATOLOGÍA



Además, dado lo lineamientos y objetivos sanitarios del Plan de Cáncer, se podrá optar al financiamiento de las siguientes subespecialidades oncológicas. Por otra parte, de acuerdo a las orientaciones enviadas por MINSAL también será susceptible para financiamiento:

Tabla N°2: Plan Nacional del Cáncer 2018-2028 y Orientaciones MINSAL	
28	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA
29	MASTOLOGÍA
30	CIRUGÍA DIGESTIVA
31	MEDICINA PALIATIVA DEL DOLOR
32	NEURORADIOLOGÍA

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos, que se entienden formar parte del presente acto administrativo:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N° 1: Cronograma.

Anexo N° 2: Carátula de presentación de postulación.

Anexo N° 3: Formulario de Postulación.

Anexo N° 4: Certificado de Desempeño en la Red Asistencial.

Anexo N° 5: Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

Anexo N° 6: Anotaciones de mérito y demérito.

Anexo N° 7: Formato de Carta de Presentación para Reposición y Apelación en Subsidio.

Anexo N° 8: Declaración Jurada Simple.

Anexo N° 9: Certificado de Patrocinio Establecimiento de Desempeño.

Anexo N° 10: Certificado de Compromiso contrato.

Anexo N° 11: Carta de Patrocinio.

Anexo N° 12: Certificado para habilitación.

Anexo N° 13: Oferta universitaria proceso de selección local para ingreso a programas de especialidades derivadas 2024 Servicios de Salud.

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se rige por lo dispuesto en los Art. 10, 11 y 46 de la Ley N° 19.664; Decreto Supremo N° 91/2001 y en subsidio el Decreto Supremo N° 507/1990, ambos del Ministerio de Salud; y lo reglamentado en las presentes bases de postulación.

Se financiarán las especialidades derivadas contenidas en el Decreto Supremo N°8 "Reglamento de Certificación de Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y las Entidades que las Otorgan", del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación. En atención a las "Orientaciones Técnicas para Realización de Concursos Locales para Especialidades Derivadas", del Oficio Ordinario C32 N°1299 del 7 de mayo del 2024 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se otorgará financiamiento para la subespecialidad de neurorradiología. Además, en acuerdo con los lineamientos y objetivos del Plan Nacional del Cáncer 2018-2028, se financiarán programas de formación de la línea oncológica descritos en la tabla N°2 de estas bases.

Asimismo, solo se financiarán programas cuya fecha de inicio sea posterior a junio 2024, no se financiarán programas con inicio previo a esa fecha. Asimismo, no se guardarán cupos para el año 2025, ni se aceptarán postergaciones en el inicio de los programas.

Solo se financiarán los programas detallados en el Anexo N°13, que corresponden a los cupos ofertados por ASOFAMECH al Ministerio de Salud.



Artículo 4º: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes bases y de sus anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Cualquiera de los Servicios de Salud públicos creados en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en este caso Servicio de Salud Tarapacá.

Proceso: Proceso de selección de médicos cirujanos para acceder a financiamiento de programas de subespecialización.

Bases: Las presentes bases administrativas y sus anexo

s.

Postulante: Médico especialista funcionario contratado bajo la Ley N° 19.664 o bajo en Art, 9 de la Ley 19.664, en jornada mínima de 22 horas semanales en establecimientos del Servicio de Salud Tarapacá

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición y ésta fuere rechazada.

Artículo 5º: Plazos

El concurso local para el acceso a financiamiento de subespecialidades se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezca en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas bases son de días hábiles en los términos a que se refiere el artículo 25 de la Ley N°19.880; en consecuencia, no corren los sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: diana.jofre@redsalud.gob.cl , Laura.caipa@redsalud.gob.cl.



2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6º: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección se realizará por el Servicio de Salud de Tarapacá mediante la resolución aprobatoria de las presentes bases. Con difusión a través de la página del Servicio de Salud Tarapacá, sitio web: <https://www.saludtarapaca.gob.cl/>, en el banner "Formación" y de la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de una fe de erratas, y se publicará en el sitio web indicado en el párrafo anterior, sin perjuicio de su comunicación a través de otros medios de difusión que se estime convenientes y adecuados.

Artículo 7º: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

- i. **Los médicos cirujanos funcionarios de la Red del Servicio de Salud Tarapacá, con título de especialidad vigente, contratados en calidad de titulares o a contrata bajo el amparo de la Ley N° 19.664 o bajo el Art. 9 de la Ley 19.664, en jornada mínima de 22 horas semanales.**
- ii. Tener nacionalidad chilena, o adjuntar certificado de permanencia definitiva en Chile.
- iii. Poseer el título de médico cirujano.
- iv. Haber rendido y aprobado el examen único nacional de conocimientos de medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
- v. Poseer al momento de postular la certificación de la especialidad médica primaria correspondiente.
- vi. Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud (título profesional y de especialidad, pertinente a la subespecialidad), deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud.
- vii. No haber tomado un cupo de subespecialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud.
- viii. No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la administración de estado por incumplimiento a obligaciones docentes y administrativas relativas a cupo de formación en la especialidad o incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio.
- ix. No haber sido destituido de algún cargo de la administración del estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
- x. Contar con certificado de autorización de la dirección del establecimiento de desempeño para realizar la subespecialidad, con compromiso de mantener remuneración por contrato de a lo menos 22 horas semanales por el periodo que dure el programa de formación y el envío a la formación en comisión de estudio.
- xi. Contar con certificado de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del establecimiento de desempeño que acredite contrato de a lo menos 22 horas semanales a



contar de la fecha de inicio de la subespecialidad.

- xii. **Ejercicio mínimo de 1 (un) año como especialista tanto para profesionales en cumplimiento de su periodo asistencial obligatorio como para profesionales que se hayan formado de manera autofinanciada, siempre resguardando el tiempo de desempeño establecido para cumplir el marco legal.**

Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

IMPORTANTE

Las Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de los alumnos en los Programas de Subespecialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las Universidades para el ingreso a los programas de subespecialización.

Será requisito indispensable para el otorgamiento de cupo de financiamiento que el postulante se haya habilitado en la Universidad que imparte el programa de su interés, por tanto, todos los postulantes en este proceso deberán someterse al proceso de habilitación que realicen los centros formadores.

En el Anexo N° 13 de las presentes bases se detalla la oferta de los centros de formación para el proceso de selección local, para ingreso a programas de especialidades derivadas 2024 Servicios de Salud

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8º: Presentación de los Antecedentes

El postulante debe entregar en un sobre cerrado su carpeta de postulación en Unidad de Formación y Capacitación del SST, ubicada en Obispo Labbe N°1048, donde debe incluir toda la documentación solicitada con sus respectivos documentos de respaldo, junto con todos los anexos de las presentes bases para dar inicio al proceso de postulación.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado en cuya carátula debe ir pegada una copia del Anexo N° 2 "Carátula de presentación de postulación"

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo con los rubros calificados en el proceso. Será responsabilidad del postulante completar **debidamente los formularios contenidos en los anexos** y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web <https://www.saludtarapaca.gob.cl/formación/>, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañen a la misma,

7



se sancionará con su eliminación del concurso y se oficiará al Director/a de su establecimiento.

Artículo 9º: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de postulación (Anexo N° 3) de las presentes bases debidamente firmado por el postulante.
2. Fotocopia simple de cédula de identidad y/o certificado de residencia definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)
3. Certificado de aprobación del examen único nacional de conocimientos de medicina (EUNACOM). (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)
4. Certificado de Inscripción en Registro de Prestadores Individuales de Salud, donde conste el título de especialista. (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)
5. Certificado de autorización de la dirección del establecimiento de desempeño para realizar la subespecialidad, con compromiso de mantener contrato de a lo menos 22 horas semanales desde la fecha de inicio del programa formativo hasta el término de este (Anexo N°9). (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)
6. Anotaciones de mérito y demérito de la hoja de vida funcionaria. (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)
7. Declaración jurada simple que acredite:
 - No haber tomado un cupo de subespecialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como, haberlo abandonado por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en artículo 25 del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud. Debe adjuntar resolución que acredite la excepción, emitido por la Subsecretaría o el Servicio de Salud respectivo.
 - No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la administración de estado por incumplimiento a obligaciones docentes y administrativas relativas a cupo de formación en la especialidad o en incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio.
 - No haber sido destituido de algún cargo de la administración del estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
8. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
9. Demás Anexos debidamente completados.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o **fotocopias a color o legalizadas ante notario**. Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el secretario de ésta tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos



Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en numerales de artículo 9° de las presentes bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes bases.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) Subdirector de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Tarapacá, o el funcionario a quien ésta designe en su reemplazo, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.**
- b) Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Tarapacá o el funcionario a quien ésta designe en su reemplazo.**
- c) Jefatura Departamento de Gestión y Desarrollo del Talento, o quien este designe en su representación.**
- d) Representante de la unidad de Formación y Capacitación, quien actuará como secretario (a).**

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en los artículos 9° y 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.



- d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
- 4) Resolver reposiciones, y elevar los antecedentes a la Directora del Servicio de Salud, cuando corresponda.

La comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes.

Los acuerdos de la comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Departamento de Formación del SST, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la unidad de Formación y Capacitación SST, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

Artículo 12º: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros por calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

Rubros		Puntaje
RUBRO 1	Priorización de la Brecha	40
RUBRO 2	Experiencia en establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud de Tarapacá.	30
RUBRO 3	Perfeccionamiento y Capacitación	20
RUBRO 4	Anotaciones de Merito y Demerito.	10
Total		100

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Priorización de la brecha; si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en el Rubro 2 Experiencia en establecimientos de la red asistencial pública.

Si continuara la igualdad, dirime el voto del presidente de la comisión.



**RUBRO 1:
PRIORIZACION DE LA BRECHA.
PUNTAJE MÁXIMO 50 Pts.**

Otorgarán puntaje las subespecialidades médicas que han sido priorizadas por los establecimientos hospitalarios y la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud de Tarapacá (**Puntaje Máximo 50 pts.**)

Se otorgará puntaje a la especialidad que se indica (columna 2) en el establecimiento que se detalla (columna 3).

TABLA Priorización de la brecha

PRIORIDAD	ESPECIALIDAD DERIVADA DECRETO N.º 8	ESTABLECIMIENTO	PUNTAJE
1	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	Hospital Ernesto Torres Galdames	50
1	ONCOLOGIA	Hospital Ernesto Torres Galdames	50
1	CIRUGIA DIGESTIVA	Hospital Ernesto Torres Galdames	50
1	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA	Hospital Ernesto Torres Galdames	50
1	GASTROENTEROLOGIA	Hospital Ernesto Torres Galdames	50
2	HEMATOLOGIA	Hospital Ernesto Torres Galdames	50
2	NUTRICION CLINICA Y DIABETOLOGIA	Hospital Ernesto Torres Galdames	40
2	CARDIOLOGIA	Hospital Ernesto Torres Galdames	40

**RUBRO 2:
EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL DEL SST
(Puntaje Máximo 30 pts.)**

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como experiencia en establecimiento de la red asistencial:

Se otorgará desde el mes número 25, 1 punto por mes de desempeño en establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud Tarapacá a quienes se encuentren contratados en cualquiera de los establecimientos de este Servicio, hasta obtener un máximo de 30 puntos.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario **Anexo N° 4**, debidamente completo, **acompañado por Relación de Servicio de respaldo** y firmado y timbrado por la autoridad competente a la información contenida en el referido formulario.

Se considerará mes completo para la asignación de puntaje.

El puntaje referido en la siguiente tabla está en función de 44 horas contratadas bajo la Ley N°19.664. El cálculo será realizado en forma proporcional a las horas trabajadas y certificadas, de la siguiente forma:

- Jornadas laborales de 44 o 28/22 horas semanales otorgarán el 100% del puntaje.
- Jornada de 33 horas semanales otorgará el 75% del puntaje.
- Jornada de 28 o 22 horas semanales otorgarán el 50% del puntaje.
- Jornada de 11 horas semanales otorgará el 25% del puntaje.

El Desempeño Profesional se considerará hasta la fecha de publicación de las presentes bases.



TABLA Experiencia en la Red Asistencial del SST

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
12	6	20	14	28	22
13	7	21	15	29	23
14	8	22	16	30	24
15	9	23	17	31	25
16	10	24	18	32	26
17	11	25	19	33	27
18	12	26	20	34	28
19	13	27	21	35	29
				36	30

**RUBRO 4:
PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION
(Puntaje Máximo 20 Pts.)**

En este rubro se considera toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de la salud programada por universidades, sociedades científicas, colegios profesionales, Servicios de Salud, instituciones públicas y organismos técnicos de capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (curso, congreso, jornada, mesa redonda, seminario, cursos presenciales y a distancia, etc.).

Cada postulante deberá presentar un certificado histórico de capacitaciones (SIRH) y el Anexo N° 5 de las presentes bases, debidamente firmados y timbrados por el encargado de capacitación de su establecimiento. En el caso de actividades de capacitación cuya ejecución no se encuentre registrada en la hoja de vida funcionaria, el postulante deberá presentar certificado original o copia legalizada ante notario.

Se otorgará 0,01 punto por hora pedagógica.

Las horas a puntuar deben ser traducidas a horas pedagógicas si es que se expresan en horas cronológicas. La hora pedagógica (45 minutos) equivale a 0,75 horas cronológicas.

i. Respecto de la puntuación del rubro, se debe considerar los siguientes aspectos:

- El máximo a puntuar en este rubro son 1000 horas pedagógicas.
- El mínimo a puntuar es de 20 horas pedagógicas.
- Los certificados que señalen días se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.

ii. Con respecto a la puntuación de la actividad:

- Se debe certificar la cantidad de horas de la capacitación o curso rendido.
- Debe certificar calidad de aprobado, con nota o concepto.

**RUBRO 5:
ANOTACIONES DE MÉRITO Y DEMÉRITO
(Puntaje Máximo 10 Pts.)**

El siguiente rubro puede adicionar o descontar puntaje a los postulantes que presenten anotaciones en su hoja de vida, dentro de los 5 años anteriores a la postulación. El puntaje se regirá por la siguiente tabla:



ANOTACIONES	PUNTAJE
De Mérito	Adiciona 5 puntos del rubro por cada anotación en la Hoja de Vida
De Demérito	Descuenta 5 puntos del rubro por cada anotación en la Hoja de Vida

Para acreditar este rubro, el postulante deberá entregar un Certificado del Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del establecimiento en que se desempeña (Anexo N°6), donde se certifique las anotaciones de mérito y de demérito que han sido incluidas en la Hoja de Vida del postulante, en los últimos cinco años. **En caso de que el profesional no presente anotaciones, deberá emitirse igualmente el Certificado, especificando la no existencia de éstas. El puntaje mínimo es 0 puntos.**

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de la Unidad de Formación y Capacitación del Servicio de Salud de Tarapacá, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente ordenado según la prioridad establecida por el SST y en forma decreciente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar. El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Tarapacá, en el plazo señalado en el cronograma contenido en el Anexo N° 1.

5.- De las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a las instancias de reposición y/o apelación en subsidio solicitando la revisión de su caso. Todas las reclamaciones que no sean resueltas en la instancia de reposición serán derivadas a la comisión de apelación

La reposición y/o apelación en subsidio debe realizarse por escrito en presentación dirigida a la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá, en el plazo señalado en cronograma.

NOTA:

- Se puede reponer con apelación en subsidio tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la reposición con apelación en subsidio sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, NO se aceptarán documentos nuevos, sólo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.

Se debe adjuntar el anexo, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la Unidad de Formación Y Capacitación del SST, ubicada en Obispo Labbe N°1048, Iquique, indicando en su carátula lo siguiente:

• Reposición con Apelación en Subsidio al CONCURSO LOCAL "ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA CURSAR PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD MEDICA, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD DE TARAPACÁ, INGRESO 2024"

a) Nombre completo del postulante.



Artículo 14°: Reposición

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11° de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva**.

La Comisión de Reposición, con el apoyo de la Unidad de Formación y Capacitación del Servicio de Salud Tarapacá (SST), deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente ordenados según prioridad establecida por el SST y en forma decreciente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web Servicio, en el plazo señalado en el cronograma contenido en el Anexo N° 1.

Artículo 15° Apelación.

La Apelación estará conformada por:

- a) Directora del Servicio de Salud o quién esta designe en su representación, quien actuará como presidenta de la comisión.
- b) Subdirector Gestión Asistencial del SST o quién este designe en su representación.
- c) Representante la unidad de Formación y Capacitación, quien actuará como secretario (a).

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de un día hábil, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

La Comisión de Apelación, con el apoyo de la Departamento de Formación del Servicio de Salud de Tarapacá, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking en forma decreciente.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud de Tarapacá, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Cupo

Artículo 16°.

El Servicio de Salud Tarapacá cuenta con recursos para financiar a seis (6) profesionales médicos para que cursen programas de formación en subespecialidades médicas con inicio en 2024, a contar del mes de junio. Estos recursos podrán aumentar por disposición de MINSAL, lo que será comunicado de manera oportuna.



A los postulantes preseleccionados (6) según ranking de puntajes y disponibilidad de financiamiento, se les otorgará carta de patrocinio para presentar ante los centros formadores.

El resto de los postulantes rankeados hasta la posición 10 del listado de puntajes quedará en lista de espera y en condiciones para presentarse al proceso de selección que efectuarán los centros formadores, para lo cual se otorgará un certificado de habilitación.

Será requisito para el otorgamiento de cupo de financiamiento haber sido aceptado/a por algún centro formador para cursar programa de formación en subespecialidad médica con inicio a contar de junio de 2024.

Si al término del proceso de selección universitaria quedaran cupos disponibles porque alguno de los postulantes con carta de patrocinio no haya sido aceptado por el centro formador, se realizará una segunda asignación a los postulantes en lista de espera, de acuerdo con el orden establecido en el listado de puntajes definitivos.

Artículo 17°: Efecto de la Adjudicación de Cupo

Los postulantes que opten por aceptar un cupo para el financiamiento de subespecialidad mantendrán su vínculo con el Servicio de Salud en calidad de **Funcionario en Comisión de Estudios**, y se registrarán por la Ley N° 19.664, el Decreto N° 91 de 2001 y, en subsidio, por el Decreto N° 507 de 1990. Los mismos cumplirán su período asistencial obligatorio en su establecimiento de origen o donde indique el gestor de red, de acuerdo con las necesidades establecidas por el Servicio de Salud Tarapacá, por el doble del tiempo que dure el programa de formación y deberán firmar una escritura pública ante notario para caucionar su obligación, de acuerdo con lo contemplado en la normativa legal vigente.

Cuando se trate de profesionales que estén en cumplimiento de periodo asistencial obligatorio por una especialidad primaria, los tiempos de devolución serán sumados. Además, en este caso, se establecerá la interrupción del periodo asistencial obligatorio correspondiente a la especialidad primaria y se procederá a suscribir un anexo al convenio originalmente pactado donde conste los antecedentes de la interrupción y la extensión del término originalmente convenido para dar cumplimiento íntegro al mismo. En este mismo instrumento se especificará los plazos en que el profesional cumplirá el PAO correspondiente a la especialidad derivada; todo ello en virtud de lo señalado en el dictamen N° 30.965/2021, de Contraloría General de la República.

En caso de que algún seleccionado mantenga contrato por una jornada de 22/28 horas semanales, deberá desempeñar de manera efectiva las 28 horas pactadas.

IMPORTANTE

El no cumplimiento de la obligación de firma de Escritura Pública derivará en la revocación del financiamiento otorgado al profesional a través de este proceso.

Artículo 18°:

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Unidad de Formación Y Capacitación del SST, ubicada en Obispo Labbe N°1048.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde la adjudicación del cupo, serán destruidos.

Los resultados del proceso serán informados al Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL.



ANEXO N° 1

CRONOGRAMA

Publicación página web	17.05.2024
Recepción de antecedentes (hasta 16:00 hrs.)	17.05.2024 – 24.05.2024
Comisión Revisora	27.05.2024
Puntajes Provisorios	27.05.2024
Recepción de Antecedentes para Reposición y Apelación en Subsidio (hasta 13:00 hrs.)	28.05.2024
Comisión de Reposición y Apelación en Subsidio	28.05.2024
Puntajes Definitivos	29.05.2024
Cartas de patrocinio y certificados de habilitación	30.05.2024 – 31.05.2024



**CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN
POSTULACIÓN AL SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ**

Apellido paterno	
Apellido materno	
Nombres	
Cedula de identidad	
Correo electrónico	
Subespecialidad a la que postula	
Universidad	
Teléfono	

Timbre

Servicio de Salud Tarapacá

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma", sólo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Unidad de Formación y Capacitación



FORMULARIO DE POSTULACIÓN

N° de Folio

--	--	--	--

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apellido Materno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombres

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Dirección _____ Teléfono _____

Nacionalidad _____ Fecha Nacimiento _____

Estado civil _____ Fecha de Título Especialidad _____

Universidad _____ Email _____

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....
FIRMA DEL POSTULANTE



CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN LA RED DEL SST

El/la Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas del Establecimiento _____, certifica que:

_____ se ha desempeñado en Establecimientos de la Red del SST por un periodo de _____ meses, con contrato de _____ horas semanales, desde el día ____ del mes de _____ del año _____, hasta el día ____ del mes de ____ del año _____, contratado bajo la Ley _____.

Debe adjuntar certificado de relación de servicio que compruebe desempeño. Firmada y timbrada.

- Se emite este certificado para ser presentado en **CONCURSO LOCAL "ACCESO A FINANCIAMIENTO CURSAR PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD MÉDICA, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ, INGRESO 2024."**

.....

**Nombre y firma Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas Establecimiento
Timbre**



FORMULARIO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto.
Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

Cada postulante deberá presentar un certificado histórico de capacitaciones (SIRH) y el Anexo N° 5 de las presentes bases, debidamente firmados y timbrados por el encargado de capacitación de su establecimiento. En el caso de actividades de capacitación cuya ejecución no se encuentre registrada en la hoja de vida funcionaria, el postulante deberá presentar certificado original o copia legalizada ante notario.

NOMBRE DEL CURSO	N.º HRS.	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)



ANEXO N° 6

ANOTACIONES DE MÉRITO Y DEMÉRITO

La Subdirección de Gestión y Desarrollo de Las Personas del Hospital _____, certifica que el Dr. (a) _____, RUN: _____, ha registrado las siguientes anotaciones en su hoja de vida, en los últimos cinco años:

ANOTACIONES	CANTIDAD	MOTIVO
DE MÉRITO		
DE DEMÉRITO		

Se debe adjuntar Hoja de Vida Funcionaria con respaldo de esta información.

 Nombre, Firma y Timbre
 Jefatura de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas



Formato de carta de Presentación de Reposición con Apelación en Subsidio¹

**SRA. MARIA PAZ ITURRIAGA LISBONA
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICIÓN:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Firma y RUT (del postulante)

¹ En el caso de no ser aprobada la Reposición, la documentación pasará automáticamente a Comisión de Apelación, como instancia superior.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No haber tomado una Plaza o Cupo de subespecialización en algún proceso de selección, realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud.
- No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumplimiento a obligaciones docentes y administrativas relativas a cupo de formación en la especialidad o, incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio.

FIRMA

FECHA



CERTIFICADO DE PATROCINIO ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO

En _____ con fecha _____, el Director/a de Hospital/Establecimiento _____

Sr./Sra. _____

autoriza a D. _____ a postular al **CONCURSO**

LOCAL "ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA CURSAR PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD MÉDICA, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE

SALUD DE TARAPACÁ, INGRESO 2024", y se compromete a mantener las remuneraciones por

_____ horas semanales desde la fecha de inicio del programa formativo hasta el término de este,

y enviar al profesional a formarse bajo la modalidad de Comisión de Estudio.

El compromiso tendrá validez siempre y cuando el postulante se adjudique un cupo para el financiamiento de subespecialidad y sea aceptado por el centro formador.

.....
Nombre y firma Director/a Establecimiento

Timbre



CERTIFICADO DE COMPROMISO CONTRATO

El/la Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas del Establecimiento _____, certifica que:

D. _____ será contratado/a en una jornada de ____ horas semanales al inicio de su programa de formación de subespecialista en _____ en virtud de lo establecido en las bases del **CONCURSO LOCAL "ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA CURSAR PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD MÉDICA, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD DE TARAPACÁ, INGRESO 2024"**

El compromiso tendrá validez siempre y cuando el postulante se adjudique un cupo para el financiamiento de subespecialidad y sea aceptado por el centro formador.

.....
Nombre y firma Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas Establecimiento
Timbre



**CARTA DE PATROCINIO PARA SER PRESENTADA EN EL PROCESO DE HABILITACIÓN
UNIVERSITARIA**

Por medio de la presente, el suscrito deja constancia formal que el/la Dr./Dra. _____, C.I. _____, Médico Cirujano con Especialidad en _____, ha participado en el "Proceso de Selección Local para acceso a programas de Especialidad Derivada año 2024", aprobado mediante Resolución Exenta N° _____, de fecha _____, quien obtuvo el N° _____ en el ranking, para financiamiento ministerial.

Manifiesto nuestro compromiso como Servicio de Salud de apoyar y patrocinar formalmente la Formación a la subespecialidad de _____, quedando a la espera del resultado del proceso de habilitación Universitaria.

Se extiende el presente certificado a petición del/la interesado/a, para ser presentado en procesos de habilitación que convoquen los Centros Formadores.

**MARIA PAZ ITURRIAGA LISBONA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ**

Fecha (de emisión del documento)



CERTIFICADO PARA HABILITACIÓN UNIVERSITARIA

Por medio de la presente, el suscrito deja constancia formal que el/la Dr./Dra. _____, C.I. _____, Médico Cirujano con Especialidad en _____, ha participado en el "Proceso de Selección Local para acceso a programas de Especialidad Derivada año 2024", aprobado mediante Resolución Exenta N° _____, de fecha _____ del Servicio de Salud _____, quien se encuentra en lista de espera, en el N° _____ del ranking, para financiamiento ministerial.

En caso que se libere un cupo financiero, avanzará la lista de espera conforme al ranking, y en caso de corresponder, este Servicio de Salud otorgará financiamiento en la formación a la subespecialidad de _____.

Se extiende el presente certificado a petición del/la interesado/a, para ser presentado en procesos de habilitación que convoquen los Centros Formadores.

**MARIA PA ITURRIAGA LISBONA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD DE TARAPACÁ**

Fecha (de emisión del documento)



OFERTA UNIVERSITARIA PROCESO DE SELECCIÓN LOCAL PARA INGRESO A PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DERIVADAS 2024 SERVICIOS DE SALUD

N° CUPO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD DERIVADA
1	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	BRONCOPULMONAR ADULTO
2	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	BRONCOPULMONAR ADULTO
3	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	BRONCOPULMONAR INFANTIL
4	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA
5	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA
6	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	INFECTOLOGIA ADULTO
7	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	INFECTOLOGIA ADULTO
8	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	INFECTOLOGIA ADULTO
9	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	CARDIOLOGIA
10	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	CARDIOLOGIA
11	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	CARDIOLOGIA
12	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	CARDIOLOGIA PEDIATRICA
13	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
14	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
15	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO, ONCOLOGICA Y MAXILOFACIAL
16	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO, ONCOLOGICA Y MAXILOFACIAL
17	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO, ONCOLOGICA Y MAXILOFACIAL
18	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	CIRUGIA DIGESTIVA
19	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA
20	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA
21	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA
22	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	CIRUGIA VASCULAR
23	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	ENFERMEDADES INFECCIOSAS DEL ADULTO
24	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL NIÑO
25	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL NIÑO
26	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	ENDOCRINOLOGIA
27	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	ENDOCRINOLOGIA
28	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	ENDOCRINOLOGIA
29	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA
30	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA
31	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y MEDICINA INTENSIVA DEL ADULTO (3 AÑOS)
32	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y MEDICINA INTENSIVA DEL ADULTO (3 AÑOS)



33	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y MEDICINA INTENSIVA DEL ADULTO (3 AÑOS)
34	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	INFECTOLOGIA PEDIATRICA
35	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	INFECTOLOGIA PEDIATRICA
36	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	INFECTOLOGIA PEDIATRICA
37	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	GASTROENTEROLOGIA
38	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	GASTROENTEROLOGIA
39	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	GASTROENTEROLOGIA
40	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	GASTROENTEROLOGIA Y NUTRICION PEDIATRICA
41	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	GERIATRIA (2 AÑOS)
42	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	GERIATRIA (2 AÑOS)
43	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	GINECOLOGIA ONCOLOGICA
44	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	GINECOLOGIA ONCOLOGICA
45	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	HEMATOLOGIA
46	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	HEMATOLOGIA
47	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA PEDIATRICA
48	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA PEDIATRICA
49	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	INMUNOLOGIA, ALERGIA Y REUMATOLOGIA PEDIATRICA
50	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	INMUNOLOGIA, ALERGIA Y REUMATOLOGIA PEDIATRICA
51	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MEDICINA INTENSIVA DEL ADULTO
52	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MEDICINA INTENSIVA DEL ADULTO
53	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MEDICINA INTENSIVA DEL ADULTO
54	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MEDICINA INTENSIVA DEL ADULTO
55	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MEDICINA INTENSIVA DEL NIÑO
56	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MEDICINA INTENSIVA DEL NIÑO
57	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MEDICINA MATERNO FETAL
58	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MEDICINA MATERNO FETAL
59	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MEDICINA PALIATIVA
60	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MEDICINA PALIATIVA
61	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	NEFROLOGIA
62	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	NEFROLOGIA
63	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	NEFROLOGIA
64	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	NEFROLOGIA PEDIATRICA
65	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	NEFROLOGIA PEDIATRICA
66	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	NEONATOLOGIA



67	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	NEONATOLOGIA
68	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	NEONATOLOGIA
69	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	NEUROLOGIA PEDIATRICA (3 AÑOS)
70	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	NEUROLOGIA PEDIATRICA (3 AÑOS)
71	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	NEURORADIOLOGIA DIAGNOSTICA
72	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	NUTRICION CLINICA Y DIABETOLOGIA (2 AÑOS)
73	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	NUTRICION CLINICA Y DIABETOLOGIA (2 AÑOS)
74	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	ONCOLOGIA MEDICA
75	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	ONCOLOGIA MEDICA
76	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	ONCOLOGIA MEDICA
77	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	REUMATOLOGIA
78	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	REUMATOLOGIA
79	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	REUMATOLOGIA
80	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CARDIOLOGIA
81	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CARDIOLOGIA
82	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CARDIOLOGIA PEDIATRICA
83	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CIRUGIA CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL
84	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
85	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CIRUGIA DE TORAX
86	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CIRUGIA DIGESTIVA
87	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CIRUGIA DIGESTIVA
88	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CIRUGIA ONCOLOGICA DIGESTIVA
89	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CIRUGIA ONCOLOGICA DIGESTIVA
90	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CIRUGIA PLASTICA
91	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA
92	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA
93	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	INFECTOLOGIA
94	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	MASTOLOGIA
95	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ONCOLOGIA MEDICA
96	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ONCOLOGIA MEDICA
97	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ONCOLOGIA MEDICA
98	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ONCOLOGIA MEDICA
99	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ONCOLOGIA MEDICA
100	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ONCOLOGIA MEDICA
101	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	ONCOLOGIA MEDICA
102	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	ONCOLOGIA MEDICA
103	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	CARDIOLOGIA
104	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	CARDIOLOGIA
105	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	NEONATOLOGIA
106	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	NEONATOLOGIA
107	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	NEONATOLOGIA
108	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	NEONATOLOGIA
109	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	GERIATRIA
110	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	GERIATRIA
111	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	GERIATRIA
112	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	CARDIOLOGIA
113	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	CARDIOLOGIA
114	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
115	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS



116	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	NEFROLOGIA ADULTO
117	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	NEFROLOGIA ADULTO
118	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA
119	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	NEONATOLOGIA
120	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	NEONATOLOGIA
121	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	INFECTOLOGIA
122	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	INFECTOLOGIA
123	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	NEONATOLOGIA
124	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	NEONATOLOGIA
125	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA
126	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA
127	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
128	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	CARDIOLOGIA
129	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	CARDIOLOGIA
130	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	CARDIOLOGIA
131	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	CARDIOLOGIA
132	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	NEURORRADIOLOGIA DIAGNOSTICA INTERVENCIONAL
133	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	NEURORRADIOLOGIA DIAGNOSTICA
134	UNIVERSIDAD ANDRES BELLO	NEONATOLOGIA
135	UNIVERSIDAD ANDRES BELLO	NEONATOLOGIA
136	UNIVERSIDAD ANDRES BELLO	MEDICINA INTENSIVA DEL ADULTO
137	UNIVERSIDAD ANDRES BELLO	MEDICINA INTENSIVA DEL ADULTO
138	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	CARDIOLOGIA ADULTO
139	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	CARDIOLOGIA ADULTO
140	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	MEDICINA INTENSIVA
141	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	MEDICINA INTENSIVA
142	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	NEONATOLOGIA
143	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	ONCOLOGIA MEDICA
144	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	RADIOLOGIA INTERVENCIONAL
145	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	CIRUGIA ONCOLOGICA CON MENCION EN DIGESTIVO Y PARTES BLANDAS
146	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	CIRUGIA ONCOLOGICA DE CABEZA Y CUELLO
147	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	CIRUGIA ONCOLOGICA DE MAMA
148	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	CIRUGIA ONCOLOGICA DE MAMA
149	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	GASTROENTEROLOGIA
150	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	GINECOLOGIA ONCOLOGICA
151	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	INFECTOLOGIA DE ADULTOS
152	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	MEDICINA INTENSIVA DEL ADULTO
153	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA
154	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA
155	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	MEDICINA MATERNO FETAL
156	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	MEDICINA MATERNO FETAL
157	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	NEURORADIOLOGIA DIAGNOSTICA
158	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	ONCOLOGIA MEDICA
159	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	ONCOLOGIA MEDICA
160	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	ONCOLOGIA MEDICA
161	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	ONCOLOGIA MEDICA
162	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO
163	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO
164	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	NEONATOLOGIA
165	UNIVERSIDAD DE CHILE	CARDIOLOGIA
166	UNIVERSIDAD DE CHILE	CARDIOLOGIA
167	UNIVERSIDAD DE CHILE	CARDIOLOGIA
168	UNIVERSIDAD DE CHILE	CARDIOLOGIA PEDIATRICA
169	UNIVERSIDAD DE CHILE	CIRUGIA DE CABEZA, CUELLO Y PLASTICA MAXILOFACIAL
170	UNIVERSIDAD DE CHILE	CIRUGIA DIGESTIVA



171	UNIVERSIDAD DE CHILE	CIRUGIA DIGESTIVA
172	UNIVERSIDAD DE CHILE	CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA
173	UNIVERSIDAD DE CHILE	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA
174	UNIVERSIDAD DE CHILE	CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS
175	UNIVERSIDAD DE CHILE	CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS
176	UNIVERSIDAD DE CHILE	DIABETES DE ADULTOS
177	UNIVERSIDAD DE CHILE	DIABETES DE ADULTOS
178	UNIVERSIDAD DE CHILE	DIABETES DE ADULTOS
179	UNIVERSIDAD DE CHILE	ENDOCRINOLOGIA
180	UNIVERSIDAD DE CHILE	ENDOCRINOLOGIA
181	UNIVERSIDAD DE CHILE	ENDOCRINOLOGIA
182	UNIVERSIDAD DE CHILE	ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA
183	UNIVERSIDAD DE CHILE	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
184	UNIVERSIDAD DE CHILE	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
185	UNIVERSIDAD DE CHILE	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS PEDIATRICAS
186	UNIVERSIDAD DE CHILE	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS PEDIATRICAS
187	UNIVERSIDAD DE CHILE	GASTROENTEROLOGIA
188	UNIVERSIDAD DE CHILE	GASTROENTEROLOGIA
189	UNIVERSIDAD DE CHILE	GASTROENTEROLOGIA
190	UNIVERSIDAD DE CHILE	GASTROENTEROLOGIA
191	UNIVERSIDAD DE CHILE	GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA
192	UNIVERSIDAD DE CHILE	GERIATRIA
193	UNIVERSIDAD DE CHILE	GINECOLOGIA ONCOLOGICA
194	UNIVERSIDAD DE CHILE	HEMATOLOGIA
195	UNIVERSIDAD DE CHILE	HEMATOLOGIA
196	UNIVERSIDAD DE CHILE	HEMATOLOGIA
197	UNIVERSIDAD DE CHILE	HEMATOLOGIA ONCOLOGICA PEDIATRICA
198	UNIVERSIDAD DE CHILE	HEMATOLOGIA ONCOLOGICA PEDIATRICA
199	UNIVERSIDAD DE CHILE	HEMATOLOGIA ONCOLOGICA PEDIATRICA
200	UNIVERSIDAD DE CHILE	INFECTOLOGIA
201	UNIVERSIDAD DE CHILE	INFECTOLOGIA PEDIATRICA
202	UNIVERSIDAD DE CHILE	INFECTOLOGIA PEDIATRICA
203	UNIVERSIDAD DE CHILE	MASTOLOGIA
204	UNIVERSIDAD DE CHILE	MEDICINA INTENSIVA DE ADULTOS
205	UNIVERSIDAD DE CHILE	MEDICINA INTENSIVA DE ADULTOS
206	UNIVERSIDAD DE CHILE	MEDICINA MATERNO FETAL
207	UNIVERSIDAD DE CHILE	MEDICINA MATERNO FETAL
208	UNIVERSIDAD DE CHILE	MEDICINA MATERNO FETAL
209	UNIVERSIDAD DE CHILE	NEFROLOGIA PEDIATRICA
210	UNIVERSIDAD DE CHILE	NEFROLOGIA PEDIATRICA
211	UNIVERSIDAD DE CHILE	NEFROLOGIA PROGRAMA COLABORATIVO
212	UNIVERSIDAD DE CHILE	NEFROLOGIA PROGRAMA COLABORATIVO
213	UNIVERSIDAD DE CHILE	NEFROLOGIA PROGRAMA COLABORATIVO
214	UNIVERSIDAD DE CHILE	NEFROLOGIA PROGRAMA COLABORATIVO
215	UNIVERSIDAD DE CHILE	NEFROLOGIA PROGRAMA COLABORATIVO
216	UNIVERSIDAD DE CHILE	NEFROLOGIA PROGRAMA COLABORATIVO
217	UNIVERSIDAD DE CHILE	NEONATOLOGIA
218	UNIVERSIDAD DE CHILE	NEONATOLOGIA
219	UNIVERSIDAD DE CHILE	ONCOLOGIA MEDICA
220	UNIVERSIDAD DE CHILE	ONCOLOGIA MEDICA
221	UNIVERSIDAD DE CHILE	ONCOLOGIA MEDICA
222	UNIVERSIDAD DE CHILE	ONCOLOGIA MEDICA
223	UNIVERSIDAD DE CHILE	REUMATOLOGIA
224	UNIVERSIDAD DE CHILE	REUMATOLOGIA
225	UNIVERSIDAD DE CHILE	REUMATOLOGIA
226	UNIVERSIDAD DE CHILE	REUMATOLOGIA PEDIATRICA
227	UNIVERSIDAD AUSTRAL	HEMATOLOGIA
228	UNIVERSIDAD AUSTRAL	HEMATOLOGIA



229	UNIVERSIDAD AUSTRAL	HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA INFANTIL
230	UNIVERSIDAD AUSTRAL	NEFROLOGIA
231	UNIVERSIDAD AUSTRAL	NEFROLOGIA
232	UNIVERSIDAD AUSTRAL	INFECTOLOGIA ADULTOS

2° LLÁMASE A CONCURSO LOCAL "ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA CURSAR PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD MÉDICA, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD DE TARAPACÁ, INGRESO 2024".

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en página web del Servicio de Salud Tarapacá, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los establecimientos de la Red del Servicio de Salud Tarapacá.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

- Dirección SST.
- Subdirección de Gestión Asistencial SST
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas SST
- Departamento de Gestión y Desarrollo del Talento.
- Unidad de Formación y Capacitación SST
- Oficina de Partes SST.

